

15

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2021 - 00200

DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL ALAMEDA DE ALBORNOZ

DEMANDADA : NOHORA ISMELDA ESPINEL

1.- Por secretaría dese traslado a la liquidación de crédito allegada por la ejecutante -fl. 74- conforme lo señala el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 110 ejúsdem.

2.-Vencido el término aquí concedido regresen las diligencias a Despacho para continuar con el trámite correspondiente.

3.- Conforme lo solicitado por la ejecutante, se requiere a la demandada para que en el término máximo de cinco (5) días envíe una relación de los dineros que ha consignado a la fecha y para el proceso referenciado, indicando monto, fecha de consignación y cuenta donde efectuó las transacciones y/o entrega de dineros a la persona autorizada. Envíese comunicado por cualquier canal digital.

4.- Así mismo se deja en conocimiento de las partes que revisada la plataforma de depósitos judiciales a la fecha se encuentra consignada la suma de \$5'000.000 a favor del proceso del epígrafe.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUAREZ GÓMEZ
JUEZ